



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0107-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 21 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Cuál es el procedimiento para cumplir con el pago de la CTS del servidor público del régimen 276 ¹ , en virtud al marco normativo vigente ² , de no contar con disponibilidad presupuestal?
RESPUESTA	Es responsabilidad del titular de la entidad cumplir con las obligaciones que le corresponden, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ³ .
JUSTIFICACIÓN	
<p>Responsabilidad de cada entidad: Con relación a los efectos presupuestales de las acciones que se realicen dentro de las entidades, le corresponde al Titular de la Entidad como responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, conforme lo establece el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público⁴, adoptar las decisiones pertinentes dentro del marco normativo establecido, a fin de cumplir con las obligaciones que le corresponden. Las medidas que se adopten en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático deberán considerar los conceptos no comprendidos en la restricción de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo"⁵.</p>	

¹ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

² Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

³ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

⁴ Inciso 1 del párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.

⁵ Literal d) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.